

DECRETO N° 0143

SANTA FE, "Cuna De la Constitución Nacional",

05 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 02501-0001431-3 S.I.E. (S.E.I.yG.), mediante el cual se propicia la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su Resolución A/RES/32/142, invitó a los Estados miembros a instituir, de acuerdo a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como "Día de las Naciones Unidas para los derechos de la mujer y la paz internacional", lo que fuera hecho por (a República Argentina en el año 1983;

Que el Movimiento de Mujeres en el país y, en particular, en la Provincia de Santa Fe, se ha caracterizado por su fuerte crecimiento, impronta y trabajo en pos de lograr la igualdad, y por la pluralidad democrática, la multiculturalidad, y la multigeneracionalidad que lo atraviesa;

Que tal trascendente ascendencia social y política ha construido las bases que permiten, como nunca antes, construir igualdad, concientizar sobre la real igualdad de oportunidades, la erradicación de las violencias, el enfoque de la perspectiva de género para la transversalización de las políticas públicas, entre otras;

Que en este contexto, el "Día Internacional de la Mujer" se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, en pos de lograr garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro, pero comenzando en el presente;

Que la Provincia de Santa Fe ha decidido, como política Estado, crear por la Ley N° 13920 -de Ministerios- y bajo la dependencia directa e inmediata del Gobernador, la Secretaría de Estado de Igualdad y Género para jerarquizar las acciones de gobierno tendientes a dar cumplimiento y plena efectividad a los derechos de las mujeres:

Que por Ley N° 13.348 la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y por la Ley N° 13891 a la Ley Nacional N° 27499 de "Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado" ("Ley Micaela"), adhesión reglamentada por éste Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 192/20;

Que, asimismo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, desde el Poder Ejecutivo a través de su Secretaría de Estado de Igualdad y Género y desde el movimiento de mujeres, y diversas agrupaciones sociales se realizarán actividades de concientización en la

materia, por lo que es voluntad de este Poder Ejecutivo facilitar la participación de las mujeres e identidades feminizadas en las mismas;

Que, además, el movimiento de mujeres ha decidido, una vez más, convocar a un "Paro Internacional de Mujeres" fundamentado en la necesidad de expresar al conjunto de la sociedad las desigualdades históricas que atraviesan a las mujeres e identidades feminizadas, que continúan vigentes en el presente: condiciones laborales desfavorables en relación a los hombres y menor representación en la vida pública y la toma de decisiones; tareas domésticas no remuneradas que recaen sobre las mujeres, generando una doble jornada laboral o impactando negativamente en las posibilidades de estudiar y trabajar haciéndolas encabezar las estadísticas en cuanto a precarización laboral y pobreza;

Que más allá de los aspectos económicos y sociales, las mujeres e identidades feminizadas son víctimas de violencias de diferentes tipos, llegando incluso a la más extrema, como son los femicidios, travesticidios y los transfemicidios;

Que para este 8 de marzo de 2021 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha propuesto el tema "Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo del Covid-19", celebrando los enormes esfuerzos que realizan mujeres y niñas en todo el mundo para forjar un futuro más igualitario y recuperarse de la pandemia del Covid-19;

Que, en concordancia que lo expresado por este organismo, la crisis mundial generada por el Covid-19 ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres, ya sea como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras, organizadoras comunitarias, como también las cargas desproporcionadas que soportan; haciendo surgir nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres;

Que, conforme a todo lo manifestado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y necesario adherir a la conmemoración, disponiendo además, la desobligación de sus agentes mujeres o con identidades feminizadas en tanto no se resientan los servicios esenciales del Estado y la seguridad pública, permitiendo de este modo la participación en las actividades programadas;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérese a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que, en atención a las dimensiones y trascendencia pública que han tomado las manifestaciones y acontecimientos que llevará a cabo el referido movimiento de mujeres durante ese día, las agentes mujeres e identidades feminizadas de la Administración Pública Provincial quedarán desobligadas el próximo lunes 8 de Marzo de sus tareas habituales para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas por el colectivo de mujeres, las organizaciones sociales y sindicales y la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia; con excepción de aquellas personas que se encontraren afectadas a garantizar los

servicios esenciales y la seguridad pública.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

32848